

RESOLUCION N° 022/19

VISTO:

La resolución N° 116/18, de fecha 05/12/2018, por la que se otorga Licencia sin goce de sueldo por el término de 10 meses y 26 días, contados a partir del 26 de marzo de 2019 a la empleada municipal de planta permanente Sra. MARIANA STELLA GONZALEZ, legajo N° 819,-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 06/03/2019, control M/E 0661/19, la referida empleada solicita se deje sin efecto dicha resolución, justificando su pedido por encontrarse delicada de salud;

Que dicha justificación es comprobable y respaldada con el certificado médico correspondiente que acredita las razones de salud por las que no podrá llevar a cabo las acciones para las que habría solicitado la licencia sin goce de sueldo;

Que esta circunstancia especial, ha sido analizada desde la Asesoría Letrada, consultando las disposiciones vigentes en el Estatuto del Empleado Municipal, siendo posible hacer lugar a su solicitud, teniendo en cuenta los motivos que llevaron a la misma;

Que asimismo, corresponde la aplicación del Art. 7° de la Ordenanza N° 1304/99, por el que se prevé el otorgamiento de licencias y sus ampliaciones con percepción íntegra de haberes motivada por razones de salud a los agentes municipales;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1°.-: DEJASE SIN EFECTO la Resolución N° 116/18, de fecha 05/12/2018, por la que se otorga Licencia sin goce de sueldo por el término de 10 meses y 26 días, contados a partir del 26/03/2019, a la empleada municipal de planta permanente Sra. MARIANA STELLA GONZALEZ, legajo N° 819, por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución;

Artículo 2°.-: OTORGASE licencia por enfermedad, con percepción íntegra de haberes a la empleada municipal de planta permanente, Señora Mariana Stella González, Leg. N° 819, **desde el 06-03-19 al 04-04-19 inclusive**, 30 (treinta) días en cumplimiento al artículo 7° de la ordenanza 1304/99 – estatuto del Empleado Municipal.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos y al Hospital Américo Luqui, a los efectos que correspondan.-

Artículo 4°.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 5°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 13 de marzo de 2019.-

FIRMADO: CLAUDIO JM MAZA
SEC. GOBIERNO

GABRIEL E. BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL

